

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.

**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *"Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad"*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: **Artículo 4.-** El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: **“Reconocimiento.-** Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...

Que, mediante el Artículo 8 de la Resolución *ibídem*, señala: "...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:

Resolución de Reconocimiento: Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.

Notificación de Subsanación: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.

Notificación de No Reconocimiento: Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- " Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación".

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el "Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos."

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenidos bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: “...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”. “Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”.

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”

Que, mediante documento MDT-DSG-2023-10955-E con fecha 05 de septiembre de 2023, la UNIVERSIDAD DE CUENCA solicita su intención de obtener el Reconocimiento como Organismos Evaluador de la Conformidad

Que, UNIVERSIDAD DE CUENCA, mediante documento Nro. MDT-DGDA-2023-13539-E y OFICIO Nro. UR-RC-2023-1041-O de 07 de noviembre de 2023, ingresa a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el expediente para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
2. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
3. ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION – ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA
4. FORMACIÓN DE FORMADORES
5. ACTIVIDADES AUXILIARES DE LINIERO
6. PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE CICLO CORTO
7. ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA
8. ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA
9. OPERACIONES EN SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
10. CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL NRO. MDT- DCR-2024-REC-0227 de UNIVERSIDAD DE CUENCA., con RUC: 0160001240001, con fecha 08 de julio de 2024, la

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: “...En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, no existen comentarios en cuanto a la Testificación y no existen comentarios en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 99.66, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”

En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe Técnico Para el Reconocimiento Como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
2. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
3. ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION – ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA
4. FORMACIÓN DE FORMADORES
5. ACTIVIDADES AUXILIARES DE LINIERO
6. PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE CICLO CORTO
7. ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA
8. ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA
9. OPERACIONES EN SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
10. CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Que, los informes citados fueron revisados y aprobados por el Director de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0485-M de fecha 11 de julio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a UNIVERSIDAD DE CUENCA., con RUC: 0160001240001, con representante legal: MARIA AGUSTA HERMIDIA PALACIOS, de la: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito Provincia: Azuay, Cantón: Cuenca, Parroquia: Sucre, Av. 12 de abril entre av. Loja y agustin cueva Referencia: Diagonal a la clínica Santa Inés, , teléfono 74051000, e-mail: vinculacion.sociedad@ucuenca.edu.ec, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

1	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Unidad de Competencia 1 Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Unidad de Competencia 2 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS- PRL-201901-001	Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

2	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	Unidad de Competencia 1 Preparar la superficie de trabajo para las instalaciones hidrosanitarias en función del tipo y diseño de obra, requerimiento del contratante, procedimientos establecidos, normas técnicas de la construcción, de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua vigentes.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	Unidad de Competencia 2 Ejecutar instalaciones hidrosanitarias de acuerdo con el tipo y diseño del plano de obra, requerimiento del contratante, especificaciones técnicas de fabricantes, normas técnicas de la construcción, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua vigentes.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	C-IH-IH-001	Unidad de Competencia 3 Realizar el mantenimiento y reparación de aparatos hidrosanitarios considerando el tipo y diseño del plano de obra, especificaciones técnicas de fabricantes, requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, normativa de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y agua vigentes.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

3	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION	Unidad de Competencia 1 Realizar el replanteo de los planos constructivos de acuerdo con el diseño de la obra, normas de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y especificaciones técnicas.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION –ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA	Unidad de Competencia 2 Coordinar la ejecución del rubro asignado del proyecto de obra de acuerdo al diseño de la obra, normas de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y especificaciones técnicas.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	C-ASACEI-202008-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
4	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	FORMACIÓN DE FORMADORES	Unidad de Competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	FORMACIÓN DE FORMADORES	Unidad de Competencia 2 Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	E-FF-20180228001	Unidad de Competencia 3 Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

5	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LINIERO	Unidad de Competencia 1 Realizar actividades preliminares en la construcción, operación, mantenimiento de redes de los sistemas de distribución eléctrica y alumbrado público de acuerdo a procedimientos establecidos y normativa legal vigente.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LINIERO	Unidad de Competencia 2 Ejecutar actividades de soporte en la construcción, operación, mantenimiento de redes de los sistemas de distribución eléctrica y alumbrado público de acuerdo a procedimientos establecidos y normativa legal vigente.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	EGA-AAL-202107-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
6	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE CICLO CORTO	Unidad de Competencia 1 Organizar el proceso productivo de acuerdo a las características del producto de ciclo corto y los recursos disponibles.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE CICLO CORTO	Unidad de Competencia 2 Establecer el cultivo en función de los parámetros técnicos específicos de cada producto de ciclo corto.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AP-CPCC-201910-001	Unidad de Competencia 3 Realizar las labores de cosecha y post cosecha de acuerdo a los productos de ciclo corto
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

7	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA	Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo en función de la supervisión del jefe inmediato aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA	Unidad de Competencia 2 Reconocer los procedimientos de elaboración y montaje de alimentos considerando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura), protocolos establecidos y gastronomía tradicional en función de la supervisión del jefe inmediato.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	TDA-APGC-201907-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

8	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA	Unidad de Competencia 1 Preparar la estación de trabajo bajo la supervisión del jefe inmediato aplicando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) y protocolos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA	Unidad de Competencia 2 Identificar los procedimientos de elaboración de los productos de panadería y pastelería considerando las normas de seguridad y salud ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura) considerando el protocolo establecido y supervisión del jefe inmediato.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	TA-APGPP -052020-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
9	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	OPERACIONES EN SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Unidad de Competencia 1 Realizar la puesta a punto del espacio de trabajo de acuerdo al protocolo establecido y aplicando las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura).
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	OPERACIONES EN SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	TYA-OSAB-201911-001	Unidad de Competencia 2 Atender al cliente acuerdo al protocolo establecido y aplicando las normas de salud y seguridad ocupacional, BPM (buenas prácticas de manufactura)
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

10	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	Unidad de Competencia 1 Proveer el cuidado integral a las personas adultas mayores, con base a sus preferencias y necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios cumpliendo la normativa legal vigente y procedimientos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	Unidad de Competencia 2 Acompañar a las personas adultas mayores en los procesos de socialización, participación y recreación, con base a sus preferencias y necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios, grado de dependencia, funcionalidad y el plan de trabajo acordado, cumpliendo la normativa legal vigente.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-CPAM –CPAM-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Artículo 2.- RECONOCER al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

DATOS DEL EVALUADO		
Evaluador MDT – SCDG		Com. Pamela Vaca
DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula
Coordinador:	FAUSTO DAVID ACURIO PAEZ	1801739416
Responsable de certificación y control:	GABRIELA ESPERANZA SALCEDO ALVEAR	0102177243
Supervisor:	RUTH SALOMÉ CORDERO GALÁN	0102243151
Analista de certificación y control:	MARIA DE LOURDES PEÑAFIEL VARGAS	0103952487

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Responsable de Procesos financiero:	MARIA JOSÉ URGILES MERCHÁN	0104097654
EXAMINADOR		
Examinador	Nro. de Cedula	Esquema para certificar
1. MONICA ISABEL GARCIA ALVAREZ	0102696390	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION – ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA
1. SEBASTIÁN FELIPE AUQUILA CLAVIJO	0105161434	ASISTENCIA A LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION – ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA
1. ESTEBAN REMIGIO SANCHEZ CORDERO	0103665634	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
1. JUANA CATALINA DÁVALOS	0102605193	FORMACIÓN DE FORMADORES
1. YOLA INDAURA CHICA CÁRDENAS	0102186772	FORMACIÓN DE FORMADORES
1. PAUL FRANCISCO PIEDRA TORRES	0103012688	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LINIERO
1. RAUL ALFREDO ABRIL RIVERA	0103556114	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LINIERO
1. ANDRÉS EDUARDO ARCINIEGAS FÁREZ	0104158613	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE CICLO CORTO
1. PATRICIA ELIZABETH ORTIZ RODAS	0101661635	ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA OPERACIONES EN SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
1. PAÚL DAMIAN ABRIL CALLE	0104094263	ASISTENCIA DE PREPARACIÓN GASTRONÓMICA EN COCINA
1. JESSICA MARITZA GUAMÁN BAUTISTA	0104812045	ASISTENCIA DE PREPARACIONES GASTRONÓMICAS EN PANADERÍA Y PASTELERÍA
1. AUGUSTO ANDRÉS TOSI VÉLEZ	0913623278	OPERACIONES EN SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

1. DORIS ANGELICA JIMENEZ BRITO	1400616320	CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES			
Nro. de examinadores	13	Nro. de esquemas	10		

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador de la Conformidad del UNIVERSIDAD DE CUENCA., con RUC: 0160001240001, con representante legal: MARIA AGUSTA HERMIDIA PALACIOS, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DSG-2023-10955-E

Anexos:

- 2023-10955-e.pdf

Copia:

Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaría Ejecutiva

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0284

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

pv/ac/dj/al